

RESOLUCIÓN No. 448 DE 2014

(Diciembre 30)

Por medio de la cual se establece la cuenta de ahorros en la cual deben ser consignadas las multas originadas en el proceso administrativo sancionatorio adelantado por la Contraloría Departamental del Tolima, en concordancia con la Ordenanza 0042 de diciembre 04 de 2014

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones  
Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política dispone que corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal.

Que el artículo 2 de la Ley 330 de 1996 cita "*Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual. En ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.*"

Que la Contraloría Departamental en cabeza del Doctor EFRAÍN HINCAPIÉ GONZÁLEZ presentó a consideración de la Asamblea Departamental del Tolima un proyecto de Ordenanza para la creación del Fondo de bienestar social, incentivos y de desarrollo humano de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que la Asamblea Departamental del Tolima por medio de la Ordenanza 0042 del 04 de diciembre de 2014 creó el fondo de bienestar social, incentivos y de desarrollo humano de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza mencionada en el considerando anterior, contempla que los recursos recaudados provenientes de los procesos administrativos sancionatorios que adelanta la Contraloría Departamental del Tolima, a servidores público del Departamento y/o a otros según la Ley, hacen parte del Patrimonio del Fondo de Bienestar social, incentivos y de desarrollo humano de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: los recursos provenientes del pago de multas generadas por procesos administrativos sancionatorios que adelanta la Contraloría Departamental del Tolima, a servidores públicos del Departamento y/o a otros según la Ley, deben ser consignados en





CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

la cuenta de ahorros del banco Davivienda número 1660 – 7061 – 9241 a nombre de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: envíese copia del presente acto administrativo a la Contraloría Auxiliar para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: publíquese en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: la presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en Ibagué a los, treinta (30) días del mes de diciembre de 2014

EFRAÍN HINCAPIÉ GONZÁLEZ  
Contralor Departamental

Proyectó: LUIS ALEJANDRO CRUZ GUTIERREZ  
Secretario Administrativo y Financiero

EL CONTROL FISCAL, TIENE UN NORTE